



RESOLUCIÓN JD N°013-2019
(28 de junio de 2019)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MONTAIN GROUP, INC.**, inscrita al Folio mercantil N°568115, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con Clave de Operación N°6135, cuyo representante legal es la señora **JUDITH JIMÉNEZ DE SEGARRA**, portadora de la cédula de identidad personal N°3-59-399, mantiene suscrito con **LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, el Contrato de Arrendamiento de Lote N°1246, de fecha 3 julio 2007, sobre los Lotes N° 1, 2 y parte de 3, Manzana N° 5, del sector José Dominador Bazán de la Zona Libre de Colón.

Que la empresa **MOUNTAIN GROUP, INC.**, solicitó a la Gerencia General de la Zona Libre de Colón, el reconocimiento de la inversión realizada en la **“REEMPLAZO DEL CANAL PLUVIAL POR ENTUBADO DE CONCRETO Y EL DESVÍO DEL CANAL ABIERTO DE LA QUEBRADA CLARA”**, ubicada en el sector José Dominador Bazán, Corregimiento de Cristóbal.

Que en el Acta de Evaluación de Reconocimiento de Inversiones de fecha diez 10 de junio de 2019, suscrita por representantes de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, indica que luego de la evaluación pertinente, se acordó reconocerle a la empresa **MOUNTAIN GROUP, INC.**, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.486,400.00)**, correspondientes al **“REEMPLAZO DEL CANAL PLUVIAL POR ENTUBADO DE CONCRETO Y EL DESVÍO DEL CANAL ABIERTO DE LA QUEBRADA CLARA”**

Que en el Acta de Inspección Final de fecha 10 de junio de 2019, suscrita por el contratista de **MOUNTAIN GROUP, INC.**, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, indica que: *“Durante la inspección se pudo constatar que los trabajos realizados fueron ejecutados de acuerdo a los planos especificaciones elaborados para este proyecto”*

Que esta Junta Directiva no tiene objeciones en acceder a la solicitud formulada por la empresa **MOUNTAIN GROUP, INC.**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva N°02-97 de 12 de marzo de 1997, la Resolución JD N°04-08 de 10 de marzo de 2008 y la Resolución JD N°02-11 de 25 de abril de 2011, que constituyen el reglamento de la figura jurídica denominada **“Lease Back”** o reconocimiento de inversión en la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 43, numeral 8 de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016 **“Que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones”**, le otorga a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón entre sus funciones, las siguientes:

“Artículo 43.

.....

Autorizar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que, mediante convenio de reconocimiento de inversión, desarrollen cualquier tipo de infraestructura necesaria para realizar cualquiera de las actividades especificadas en los numerales anteriores. En este caso específico, el contribuyente deberá sufragar las tasas y/o contribuciones especiales que se carguen por las autoridades respectivas en materia del reconocimiento de la inversión realizada. Las infraestructuras convenidas de conformidad con este numeral, las cuales deben ser previamente recibidas a satisfacción por la Zona Libre de Colón conforme a su reglamento y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República, se reconocerán a favor del Estado. La Junta Directiva autorizará, en cada caso, el convenio a suscribirse, deberá posteriormente someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.”

.... ” (el subrayado es nuestro).

Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia

“Centro Logístico Multimodal de las Américas”

Que en reunión de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, celebrada el día 28 de junio de 2019, los miembros de este cuerpo colegiado decidieron autorizar el Convenio de Reconocimiento de Inversión que deberá ser suscrito entre **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** y la empresa **MOUNTAIN GROUP, INC.**, y que posteriormente deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

Por lo antes expuesto, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Reconocimiento de Inversión, correspondiente a la “**REEMPLAZO DEL CANAL PLUVIAL POR ENTUBADO DE CONCRETO Y EL DESVÍO DEL CANAL ABIERTO DE LA QUEBRADA CLARA**”, ubicada en el sector José Dominador Bazán, de la Zona Libre de Colón, efectuado por la empresa **MOUNTAIN GROUP, INC.**, cuyo valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 486,400.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: **FACULTAR** al Gerente General de **LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, en su condición de Representante Legal de la entidad para que firme el contrato de Reconocimiento de Inversión descrito en el artículo anterior con la empresa **MOUNTAIN GROUP, INC.**

ARTÍCULO TERCERO: **ADVERTIR** que, en virtud de lo establecido por el numeral 3 del artículo 43, de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016, el precitado Convenio de Reconocimiento de Inversión deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°8 de 4 de abril de 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


NÉSTOR GONZÁLEZ
PRESIDENTE


MANUEL M. GRIMALDO C.
SECRETARIO